



PROCESO: ORDINARIO LABORAL – CONTRATO DE TRABAJO
DEMANDANTE: EMIR EMIRO PÉREZ LOBATO
DEMANDADA: ACABADOS ARQUITECTÓNICOS ACT S.A.S
RADICADO: 13001-31-05-002-2023-00158-00

Consulte el expediente digital en el siguiente enlace: [AQUÍ](#)

Informe Secretarial:

Al despacho de la Señora Jueza, paso el presente proceso ordinario laboral, dentro del cual feneció el término para subsanar la demanda, informándole que se allega memorial de data **16 de junio de 2023** en el cual el apoderado del demandante presenta escrito subsanado los errores que adolece la demanda. Sírvase usted proveer.

Cartagena de Indias D.T. Y C, Bolívar. 09 de agosto de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., a los nueve (09) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, observa el despacho que el **16 de junio de 2023** dentro del término legal, el demandante **Emir Emiro Pérez Lobato** subsana ([08MemorialSubsanación](#)) las inconsistencias de la demanda que promueve en contra de **Acabados Arquitectónicos ACT S.A.S** cumpliendo así con lo ordenado en el auto de fecha 14 de junio de 2023 y notificado por estado N° 77 del 15 de junio de 2023 ([05AutoInadmite](#)) por lo tanto es procedente admitirla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente demand ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **Emir Emiro Pérez Lobato** contra **Acabados Arquitectónicos ACT S.A.S.**

Segundo: Notifíquese personalmente esta providencia a la demandada **Acabados Arquitectónicos ACT S.A.S.**, y désele traslado de la demanda por el termino de diez (10) días, a través de mensaje de datos que incluya demanda y auto admisorio. El demandante se notificará de esta providencia por anotación en estado. **Atendiendo a la naturaleza de entidad privada de la parte demandada, la carga de notificación personal será de la parte demandante** quien podrá efectuarla a través de mensaje de datos que incluya demanda y auto admisorio, así como constancia de envío, entrega, recepción y lectura del respectivo mensaje de datos. De conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.



Tercero: Ordénese a la entidad demandada que con la contestación de la demanda deberá allegar la documentación solicitada por la parte actora, visible a folio 13 del PDF ([08MemorialSubsanación](#)), lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° numeral 2 del artículo 31 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
LA JUEZA

[RAD: 13001-31-05-002-2023-00158-00](#)

PP: CSP



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA**

**HOY, 10 DE AGOSTO DE 2023, SE NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 110**